



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/17
19 de agosto de 1988

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
40° período de sesiones
Tema 11 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Comunicación presentada por escrito por Human Rights Advocates,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva
(Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[15 de agosto de 1988]

EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO Y LA PAZ

1. ¿Cómo cabe, por lo que respecta a la Paz, aplicar con la máxima eficacia la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad? (Véase el programa anotado del presente período de sesiones, documento E/CN.4/Sub.2/1988/1/Add.1, párr. 153.)
2. El presente año, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/60, "hizo un llamamiento a... los órganos competentes de las Naciones Unidas... a fin de que adoptaran las medidas necesarias para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilizaran para resolver problemas mundiales exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales" (E/CN.4/Sub.2/1988/1/Add.1, párr. 155; el subrayado es nuestro). En su resolución 1988/61, la Comisión "exhortó a todos los Estados a que hicieran todo lo posible para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover el desarrollo y el progreso pacíficos en las esferas social, económica y cultural, y poner fin a la utilización de esos logros con finés militares" (el subrayado es nuestro).
3. Entre los documentos presentados a la Subcomisión en el presente período de sesiones figura el informe del Secretario General sobre la "interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional" (E/CN.4/Sub.2/1988/2). Implícita en el informe está la advertencia hecha por la Subcomisión hace cuatro años en su resolución 1984/30, en la que se declaraba que "el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales para todos los pueblos y todos los individuos es vital... para la plena realización de los derechos humanos, y viceversa" (cuarto párrafo del preámbulo). Asimismo se indica en el documento E/CN.4/1987/NGO/61: "De esto se deduce lógicamente que los conflictos armados con demasiada frecuencia conducen a violaciones manifiestas de los derechos humanos, así como las violaciones manifiestas de los derechos humanos frecuentemente dan lugar a conflictos armados". Véase asimismo el documento E/CN.4/Sub.2/1987/11, pág. 22 (respuesta de la Comisión Internacional de Juristas).
4. El párrafo 168 del programa anotado del presente período de sesiones se refiere a las prácticas que siguen actualmente las empresas y compañías transnacionales con respecto a la revelación de informaciones sobre los peligros de sus procesos, productos y tecnologías. Encarecemos la necesidad de obtener informaciones específicas de los fabricantes que se dedican a la fabricación y a la alarmante distribución de armas nucleares, químicas y biológicas y demás medios de destrucción masiva. Téngase en cuenta, a ese propósito, el siguiente comentario del Comité de Derechos Humanos:

El Comité comparte la preocupación expresada en sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General de que "el desarrollo y proliferación de armas cada vez más espantosas de destrucción en masa... no sólo ponen en peligro la vida humana, sino que absorben recursos que podrían utilizarse de otro modo para fines económicos y sociales vitales, en particular en beneficio de los países en desarrollo, y por lo tanto para promover y garantizar el disfrute de los derechos humanos para todos".
(E/CN.4/Sub.2/1987/11, pág. 18).

5. Para empezar a trabajar en esos problemas de casi aplastante gravedad, Human Rights Advocates propone que la Subcomisión considere ahora qué contribuciones sustanciales puede aportar en el futuro inmediato, habida cuenta de su reconocida competencia y de su particular experiencia respecto de los dispositivos de aplicación, dispositivos con los que siguen sin estar familiarizados la mayoría de los otros órganos de las Naciones Unidas. Dichos dispositivos incluyen, entre otros elementos, grupos de trabajo, relatores, servicios consultivos y sistemas de alarma temprana.
